

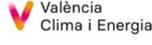
 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA <small>EMERGENCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA</small>  València Clima i Energia	Versión 1.0
	CÓDIGO DE CONDUCTA

Código de conducta

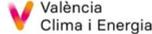
València Clima i Energia

Elaborado por: Administración VCE Fecha: 14 de octubre de 2020	Fecha aprobación por el patronato: 2 de noviembre de 2020
©VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA. Toda copia de este documento corre el riesgo de no ser actualizada.	

Fecha	Revisión nº	Descripción de la modificación
Oct-2020	0	Primera edición del Código de Conducta

 <p>AJUNTAMENT DE VALÈNCIA EMERGENCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA</p>  <p>València Clima i Energia</p>	Versión 1.0
CÓDIGO DE CONDUCTA	

1. Introducción València Clima i Energia y objeto del código de conducta
2. Definición de conducta ética
3. Ámbito de Aplicación
4. Comisión de Ética.
5. Difusión y cumplimiento del Código de Conducta.
 - 5.1 Recepción y aceptación
 - 5.2 Comunicación e investigación
 - 5.3 Supervisión
 - 5.4 Publicidad del Código de Conducta
 - 5.5 Régimen disciplinario

 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA EMERGENCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA	 València Clima i Energia	Versión 1.0
		CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Introducción València Clima i Energia y objeto del Código de Conducta

València Clima i Energia (en adelante VCE) es una fundación del sector público local perteneciente al Ayuntamiento de València, cuyo objetivo es la promoción de actividades relacionadas con la calidad medioambiental, las energías renovables y el cambio climático.

Los ejes fundamentales de su trabajo son la información y formación sobre cambio climático, así como la transformación de la ciudad de València en una urbe flexible y capaz de afrontar los retos del calentamiento global.

Tal y como se refleja en sus estatutos, los principales objetivos de VCE son los siguientes:

1. Contribuir al crecimiento sostenible y a la mejora medioambiental de València.
2. Participar en todos aquellos planes y/ proyectos locales, nacionales e internacionales que persigan la mejora de la calidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático.
3. Difundir entre los ciudadanos las buenas prácticas medioambientales.
4. Promover el mecenazgo medioambiental.
5. Fomentar y promover encuentros entre científicos y profesionales del sector.
6. Editar y difundir publicaciones científicas.
7. Colaborar con otras instituciones públicas y privadas para realizar actividades de carácter medioambiental.
8. Crear una base de datos que contenga todos los aspectos relativos a la calidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático.
9. Cualquier otra acción que contribuya a mejorar la calidad de vida de los habitantes de València y a consolidar el bienestar social en materia medioambiental.

VCE es una fundación comprometida con la idea de que la dignidad de cada uno/a de nosotros/as, en cualquier sociedad, solo se completa cuando se reivindica y se trabaja por la dignidad de todas las personas, basada en la igualdad y el respeto mutuo.

El objetivo del presente Código es procurar un comportamiento profesional, ético y responsable de VCE y de todos sus empleados, en el desarrollo de sus actividades en cualquier parte, como elemento básico de cultura organizacional. Para ello el presente Código establece pautas generales que deben regir la conducta de las personas vinculadas a VCE, bajo estándares de ética e integridad coherentes con la misión, principios y valores de la Fundació.

	Versión 1.0 CÓDIGO DE CONDUCTA
---	--

València Clima i Energia ha desarrollado este código con la finalidad de:

- ✓ Facilitar el conocimiento y la aplicación de la cultura fundacional de VCE, firmemente asentada en el cumplimiento de los derechos humanos y sociales, así como en el compromiso de lucha contra el cambio climático y la construcción una sociedad sostenible.
- ✓ Velar por el buen gobierno y la transparencia como principios básicos que rigen la gestión interna, reflejando el compromiso fundacional y dando respuesta a la demanda cada vez más creciente en este ámbito por parte de la sociedad.
- ✓ Orientar las pautas a seguir en caso de encontrarnos ante dilemas éticos en el ámbito profesional y de relación con terceros.
- ✓ Cumplir con las obligaciones legales a las que estamos sujetos según se establece en el artículo 31 bis del Código Penal. *“A nivel corporativo, el artículo 31 bis del Código Penal, introducido por la Ley Orgánica 1/2015, el cual establece como uno de los requisitos para eximir a la persona jurídica de su posible responsabilidad penal ante un acto delictivo acontecido en el seno de la misma, el disponer de un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas del modelo de gestión diseñado e implementado para prevenir y mitigar la comisión de actos ilícitos. Adicionalmente, según la Circular 1/2016 dicho requisito presupone la existencia de un código de conducta en el que se establezcan claramente las obligaciones de directivos y empleados.”*
- ✓ Afianzar nuestro compromiso con el marco internacional de Derechos Humanos, respetando los principios éticos de las culturas propias del territorio u territorios en los que estamos expuestos.

Para que la gestión de la Fundació resultase eficaz, desde VCE se cree preciso acompañar a los procedimientos de una “cultura de cumplimiento” para el seno de la Fundació, haciendo énfasis en la promoción de la ética y las buenas prácticas como parte de la seña de identidad de la Fundació, intentando ir más allá del cumplimiento normativo y buscar la máxima calidad en nuestra gestión interna y en la consecución de nuestros objetivos fundacionales.

El incumplimiento del Código de Conducta dará lugar a medidas disciplinarias, incluida la rescisión de la relación contractual, e incluso en algunos casos y siempre que se estime conveniente, dará lugar a acciones judiciales, tras haber informado a las autoridades y organismos públicos competentes.

 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA EMERGENCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA	 València Clima i Energia	Versión 1.0
		CÓDIGO DE CONDUCTA

2. Definición de conducta ética

A nivel organizacional, la conducta ética se puede definir como una conducta honesta, transparente y justa de los conflictos de interés entre las relaciones personales y profesionales, una comunicación externa e interna completa, precisa, oportuna y comprensible, y el cumplimiento de las normas y regulaciones gubernamentales aplicables, así como las normas y reglamentos internos de la organización.

En el marco de este documento se entiende por conducta ética aquella que respeta los principios reflejados en el Código y que vaya dirigida a contribuir a la mejora de la sociedad a través del logro de los fines fundacionales de VCE, primando en todo momento la dignidad de las personas.

Todos aquellos actos que vayan en contra o violen lo dispuesto en el Código de Conducta serán entendidos como actos reprobables y, por tanto, sancionables.

Conductas éticas

Cabe matizar, que en ningún caso se pretende abarcar todas aquellas circunstancias que puedan surgir, sino establecer una serie de conductas mínimas orientativas para todas las personas vinculadas a la Fundació.

Se entiende por conductas éticas, aquellas que representan todos los ideales éticos de la Fundació, los cuales se manifiestan en nuestros principios y valores:

- *Compromisos con los derechos humanos y la dignidad de las personas.*
Desde VCE se pretende garantizar a las personas el derecho a ejercer todos sus derechos y a disfrutar de una vida digna.
- *Independencia.*
VCE, es una entidad municipal con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar, por lo que lleva a cabo su misión respetando en todo momento la libertad y la igualdad de todas las personas con las que trabaja.
- *Transparencia.*
Asiduamente, VCE rinde cuentas ante las personas e instituciones con y para las que trabaja, ante las que nos apoyan y también a la sociedad en general, actuando en todo momento de forma eficaz y eficiente a la hora de la utilización de sus recursos.
- *Esfuerzo colectivo.*
Trabajamos desde la cooperación y corresponsabilidad de las personas ante los intereses comunes, a través de redes y alianzas comprometidas con nuestra visión del mundo.

 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA <small>EMERGENCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA</small>  València Clima i Energia	Versión 1.0 CÓDIGO DE CONDUCTA
---	--

- *Compromiso con la minimización del impacto ambiental.*
VCE realizará todas sus actividades de la manera más respetuosa con el medioambiente, favoreciendo la conservación de la biodiversidad, el uso responsable de los recursos naturales y la reducción de la huella de carbono de sus actividades

Asimismo, VCE promoverá estas conductas éticas como parte del compromiso adquirido por todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que tengan algún tipo de vinculación con esta Fundació, y así fomentar la corresponsabilidad social, quedando por tanto prohibidas todas aquellas conductas que perjudiquen a las personas, a la Fundació o a la sociedad en sus derechos fundamentales, destacando lo siguiente:

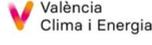
- **Tratar a todas las personas con respeto y rechazar cualquier tipo de acoso, discriminación, intimidación, explotación o cualquier otra actuación en contra de los Derechos Humanos.** Se promoverán las relaciones profesionales basadas en el respeto mutuo, la dignidad, la integridad y la equidad, propiciando un ambiente de colaboración agradable, saludable, seguro e inclusivo, mostrando respeto por las costumbres locales de los países en los que estamos presentes y de las personas por y para las que trabajamos, prohibiendo cualquier forma de abuso de poder, autoridad o violencia ejercida contra un tercero.
Las personas vinculadas a la Fundació no podrán participar de ninguna forma en la explotación sexual, aun cuando esta sea costumbre social o legal en el país de acogida.
Es responsabilidad de todos/as denunciar cualquier tipo de comportamiento que vulnere este principio.
- **Actuar con integridad.** Las personas vinculadas a VCE tienen la responsabilidad de asegurar que su conducta sea totalmente coherente con su misión, principios y valores, para salvaguardar la imagen y reputación de la Fundació; y que sus acciones y decisiones no estén motivadas por intereses personales o profesionales que puedan generar un posible conflicto de interés. Por ello, los/as trabajadores/as de VCE deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la Fundació. También deberán abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos/as mismos/as o un tercero vinculado a ellos/as, tuvieran un interés personal. Tampoco podrán valerse de su posición en la Fundació para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.
- **Actuar de formar imparcial en las relaciones profesionales** En el ámbito profesional, todos los miembros de la Fundació se abstendrán de aceptar u ofrecer regalos, invitaciones, atención y, en general, cualquier tipo de compensación económica y que por tanto pueda comprometer la independencia propia o ajena en la toma de decisiones relativas a la Fundació, quedando terminantemente prohibido cualquier intercambio en metálico. Aquellos regalos

 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA <small>EMERGENCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA</small>  València Clima i Energia	Versión 1.0
CÓDIGO DE CONDUCTA	

e invitaciones recibidos que contravengan lo dispuesto en el presente Código de Conducta serán devueltos inmediatamente, y en caso de no ser posible la devolución se informará al Comité de Ética quien decidirá el destino de los mismos.

- **Tener hábitos saludables y corresponsables.** El respeto de nuestro entorno, nuestra calidad individual y la colaboración con otros actores, serán los pilares que nos permitirán generar un desarrollo sostenible en el tiempo. Así, todas las personas vinculadas a la Fundació evitarán riesgos innecesarios para la seguridad, salud y bienestar propio y/o ajeno; así como pondrán su máximo empeño en proteger el medio ambiente, minimizando el impacto derivado de sus actividades.
- Compromiso social y medioambiental en el desarrollo de sus actividades. VCE se compromete a desarrollar sus actividades de patrocinio, mecenazgo y acción social desde la perspectiva de sus compromisos sociales y fundacionales antes descritos. VCE incentivará y promoverá la colaboración con organizaciones que compartan objetivos comunes y cumplan con el código de conducta, siempre desde la transparencia y el principio de pública concurrencia.
- **Usar de forma responsable, eficiente y adecuada la información y los recursos financieros y materiales** puestos a disposición por parte de la Fundació para el desempeño de su labor.
- **Cumplir los compromisos derivados de la adhesión a los códigos de terceros** con los que se establece una relación vinculada a la actividad profesional de la Fundació. La Fundació asume, como parte de su normativa interna el contenido de estos códigos, comprometiéndose a su promoción y cumplimiento.
- **Cumplir la legislación y la normativa interna de la Fundació** que resulte de aplicación, quedando esta última detallada en el convenio de colaboración a formalizar con nuestras contrapartes. Se mostrará “tolerancia cero” hacia cualquier comisión de acto ilícito, procediendo a su denuncia a través de los mecanismos pertinentes; así como fomentando y promoviendo la cultura de cumplimiento en el seno de la organización y en la relación con terceros.

Cabe destacar que el cumplimiento de las leyes es una exigencia ineludible para la Fundació y para las personas a las que les es de aplicación el presente Código de Conducta, que deberán no solo respetar la legalidad vigente sino evitar conductas que, aun no siendo contrarias a la ley, contravengan los valores y principios que inspiran a la VCE y que están recogidos en el presente documento.

 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA EMERGENCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA	 València Clima i Energia	Versión 1.0
		CÓDIGO DE CONDUCTA

3. Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación se extiende a todos los miembros de VCE, entendiéndose como tales a los/as presidentes/as, los/as patronos/as, secretario/a, director/a gerente y el resto de empleados/as de la Fundació, pudiéndose hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con VCE cuando sea conveniente para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

4. Comité de Ética

A fin de garantizar el cumplimiento del presente Código, se crea un Comité de Ética compuesta por los siguientes:

- ✓ El/la secretario/a de la Fundació.
- ✓ El/la director/a gerente de la Fundació.
- ✓ Un miembro del departamento de administración.

El Comité de Ética podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier empleado/a de VCE, de un proveedor o de un tercero con relación directa mediante denuncia realizada de buena fe.

Las funciones del Comité de Ética son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento y de la difusión interna del Código de Conducta entre todo el personal de VCE.
- b) La recepción de todo tipo de escritos que estén relacionados con la aplicación del Código de Conducta y su remisión, en su caso, al órgano de la Fundació al que corresponda su tramitación y resolución.
- c) El control y supervisión de la tramitación de los expedientes y su resolución.
- d) Interpretación de las dudas que plantee la aplicación del Código.
- e) La supervisión del canal de denuncias.

En todo momento, el Comité garantizará la confidencialidad y dispondrá de los medios necesarios para aplicar el presente Código.

Las decisiones tomadas por el Comité de Ética tendrán carácter vinculante para la Fundació y para el/la empleado/a.

	Versión 1.0
CÓDIGO DE CONDUCTA	

5. Difusión y cumplimiento del Código de Conducta

5.1 Recepción y aceptación

La Fundació comunicará y difundirá entre todas las personas vinculadas profesionalmente con la organización el contenido de este Código de Conducta, poniendo los medios necesarios para garantizar su acceso y dejar formalizado su compromiso de adhesión.

Para ello, todos los miembros de la Fundació deberán firmar en el momento de su vinculación el “Consentimiento informado del marco normativo del Código de Conducta de VCE”, que será entregado en soporte informático a la Dirección de la Fundació. La custodia de todas las declaraciones será responsabilidad de la Dirección.

La firma de este consentimiento implica el conocimiento y el compromiso con el contenido del presente Código de Conducta, como parte del marco normativo interno.

Para las contrapartes, socio/as, empresas o entes colaboradores, proveedores, etc., su compromiso de cumplimiento quedará recogido en una cláusula del contrato a formalizar entre ambas partes, en la que se recogerá su adhesión al Código de Conducta, el cual se les deberá facilitar.

5.2 Comunicación e investigación

Todas las personas vinculadas profesionalmente con VCE tienen el deber de informar sobre cualquier incumplimiento o vulneración del Código de Conducta que pudieran observar en el desempeño de sus actividades profesionales.

El conocimiento de un incumplimiento del Código de Conducta sin denunciarlo podrá llevar a sanciones por parte de la Fundació, así como aquellas otras que pudieran derivarse.

La comunicación deberá efectuarse a través del canal de denuncias tan pronto como se tenga conocimiento de los hechos, debiendo identificarse, indicando su nombre y apellidos, número de identificación (CIF/NIF), razón de vinculación con la Fundació València Clima i Energia, así como medio de contacto (teléfono y correo postal).

Canal de denuncias

Correo postal

Correo electrónico

Teléfono

Datos

València Clima i Energia - Comisión de Ética

C/ Joan Verdeguer, 16 - Nave 2

C.P. 46024, València(España)

carlos.sanchez@canviclimatic.org

961061588

	<p>Versión 1.0</p>
<p>CÓDIGO DE CONDUCTA</p>	

Cabe destacar que el uso de este canal de denuncias se rige bajo los principios de: accesibilidad, buena fe, compromiso, confidencialidad, identificación, imparcialidad, transparencia, no victimización, presunción de inocencia y respeto. Por tanto:

- Garantiza la confidencialidad del denunciante, salvo cuando haya de ser identificado ante las autoridades de acuerdo con lo establecido en las leyes.
- Los hechos denunciados serán investigados con absoluta independencia de los órganos responsables.
- El personal que informe acerca de posibles infracciones o colabore en su investigación no se verá perjudicado de modo alguno, a no ser que desde el principio fueran conocedores de que dicha información era falsa o actúen de mala fe para perjudicar a otras personas.

La denuncia interna mediante el canal de denuncias no exime a los miembros de la Fundació de informar acerca de dichos delitos a las autoridades de supervisión y organismos públicos competentes cuando la situación lo merezca.

5.3 Supervisión

El Patronado de la Fundació será el órgano responsable en velar y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

5.4 Publicidad del Código de Conducta

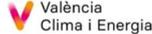
El Código se facilitará en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana a todos/as los/as empleados/as de la Fundació, permanecerá publicado en la página Web de la Fundació (canviclimatic.org) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València (<http://www.valencia.es/transparenciaspl/ca/web/canvi-climatic/inici>).

5.5 Régimen disciplinario

Los incumplimientos que, eventualmente, pudieran darse de este Código de Conducta serán analizados y, en su caso, sancionados de acuerdo con los procedimientos internos, convenios y normativa laboral vigente.

La gravedad de la falta vendrá condicionada por el grado de intencionalidad, el impacto generado a la(s) persona(s) afectada(s) y/o a los intereses y principios de la Fundació, y la reiteración.

Se considerarán faltas muy graves, entre otras, todo comportamiento prohibido y/o contrario a las conductas recogidas en el presente documento, por atentar contra la dignidad de las personas y/o la identidad, reputación y legalidad de la Fundació; las conductas que contribuyan a impedir o dificultar su descubrimiento; así como la

 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA EMERGENCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA  València Clima i Energia	Versión 1.0
	CÓDIGO DE CONDUCTA

infracción del deber específico de poner en conocimiento los incumplimientos detectados.

En el caso de voluntarios/as, proveedores, socios/as, empresas colaboradoras y contrapartes, siempre y cuando no exista un plan de contingencia que mitigue los posibles riesgos asociados, se rescindirán la relación de vinculación entre ambas partes como causa justificada a contemplar en los contratos formales firmados entre ambas partes.

En el caso de sospechas fundadas sobre conductas que implicarían una falta muy grave y/o que se encuentran en proceso de investigación judicial, la Fundació podrá imponer la suspensión de la vinculación de modo cautelar en el caso de miembros de los órganos de gobierno o consultivos, del equipo directivo; o la reasignación de las funciones para el resto de empleados/as y voluntarios/as, con el fin de mitigar posibles riesgos.

En el caso de empleados/as de la Fundació la sanción será comunicada por la(s) persona(s) que asigne el Comité de Ética, y las afectas a los miembros de los órganos de gobierno y/o consultivos serán comunicados por el/la Presidente/a del Patronato. Para el resto, la comunicación de la sanción a la persona física y/o jurídica que haya incurrido en un incumplimiento del Código de Conducta será realizada por el Comité de Ética.

Ninguna persona vinculada profesionalmente con la organización, independientemente de su nivel o posición, está autorizada para solicitar a otros miembros del personal de la Fundació o de sus contrapartes que contravengan lo establecido en esta norma. De igual forma, ningún profesional puede justificar una conducta impropia amparándose en una orientación o directriz dada en sus equipos de trabajo o en el desconocimiento de esta norma.

La Fundació se reserva el derecho de emprender las acciones legales que considere oportunas contra la persona física y/o jurídica implicada, así como contra el emisor de una denuncia de mala fe. En tal sentido, la Fundació denunciará ante las autoridades correspondientes aquellos hechos cometidos por personas sujetas al presente Código de Conducta y que puedan ser constitutivos de delitos, primando en todo momento las libertades, derechos y protección de la(s) víctima(s).